



**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**



**REF: Aprueba Convenio de
Colaboración Entre Ilustre
Municipalidad de Antuco y
Servicio Local De Educación
Pública Puelche**

ANTUCO, 24 NOV 2025

DECRETO ALCALDICIO 009088

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública; el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y el Servicio Local de Educación Pública Puelche con fecha 21 de octubre de 2025; y las facultades que me confiere la ley.
- Decreto Alcaldicio N° 8.571 de fecha 06.12.2024, que nombra Alcaldesa de la comuna de Antuco, periodo 2024-2028, a la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna.
- La personería de doña Sandra Bobadilla Cisterna para representar a la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de la Región del Biobío, Rol N° 8.629 de fecha 02 de diciembre de 2024 del Tribunal Electoral del Biobío.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, con fecha 21 de octubre de 2025, la Ilustre Municipalidad de Antuco y el Servicio Local de Educación Pública Puelche (SLEP) han suscrito un Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es establecer mecanismos conjuntos para el desarrollo de acciones en el ámbito educativo y cultural dentro del territorio comunal
- 2.- Que el Servicio Local de Educación Pública Puelche es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N°21.040, encargado de administrar los establecimientos educacionales dependientes del estado en su territorio.
- 3.- Que el convenio define, además, ámbitos específicos de articulación institucional destinados a garantizar el bienestar y desarrollo integral de estudiantes y sus familias.



**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**



4.- Que estas acciones contribuyen al fortalecimiento de la educación pública, la coordinación interinstitucionales y la optimización de recursos públicos, asegurando la continuidad y calidad del servicio educativo en la comuna de Antuco.

5.- Que, por lo anterior, se requiere dictar el presente decreto alcaldicio para aprobar el Convenio de Colaboración.

1.- APRUÉBESE: en todas sus partes, el Convenio de Colaboración suscrito entre la municipalidad de Antuco, representada por su Alcaldesa Sra Sandra Bobadilla Cisterna y al Director Ejecutivo Del Servicio Local de Educación Pública Puelche Sr Don Héctor Otárola Jaramillo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE



**CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**



**SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**

SBC/ CPG/ VHM/ MMC/ nrb

Distribución

- La indicada
- Secretaría Municipal
- Archivo Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
Y
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUELCHE

En la comuna de Antuco, con fecha 21 de Octubre de 2025, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", corporación autónoma de derecho público, **R.U.T. 69.250.900-5**, representada legalmente por su Alcaldesa titular, doña **SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA**, cédula de identidad N°11.154.081-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calixto Padrilla N°155, comuna de Antuco, Región Del Biobío y por la otra parte el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUELCHE** en adelante "SLEP" o el servicio indistintamente, persona jurídica de derecho público, R.U.T N° 61.981.240-9, representado por su Director Ejecutivo don Héctor Otárola Jaramillo, cédula de identidad N°8.918.715-K, ambos con domicilio en dirección Pantoja 509. comuna de Mulchén, Región del Biobío, vienen en establecer el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Ilustre Municipalidad de Antuco es una Corporación autónoma de derecho público, facultada por ley para desarrollar actividades en el ámbito de la educación y la cultura en el territorio de la comuna de Antuco, pudiendo realizarlas directamente o con otros órganos del Estado.

Que, según el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8°, inciso primero del párrafo segundo sobre funciones y atribuciones, establece que las municipalidades, para el cumplimiento sus funciones podrán celebrar convenios con otros órganos del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

Por su parte, el Servicio Local de Educación Pública de PUELCHE (SLEP) es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N°21.040 que estableció un nuevo Sistema de Educación Pública, integrado por los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de

Educación Pública, con sus distintos niveles y modalidades educativas, los Servicios Locales de Educación Pública y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública, teniendo por objeto, de conformidad con los artículos 16 y 17 de la citada ley, proveer el servicio educacional en sus respectivos territorios de competencia, debiendo orientar su acción de conformidad con los principios de la educación pública, velando por la calidad, la mejora continua y la equidad del servicio educacional, para lo cual deberán proveer apoyo técnico-pedagógico y apoyo a la gestión de los establecimientos educativos a su cargo, considerando sus proyectos educativos institucionales las necesidades de cada comunidad educativa, atendiendo especialmente a las características de los estudiantes y las particularidades del territorio en que se emplazan.

Por su parte, el artículo 5° de la Ley N°21.040, establece los principios del Sistema de Educación Pública, consagrando en su literal f) el principio de proyectos educativos inclusivos, laicos y de formación ciudadana. A su vez, el inciso segundo de dicho literal establece que "para estos efectos, el Sistema deberá asegurar especialmente el respeto por la libertad de conciencia, garantizando un espacio de convivencia abierto a todos los cultos y creencias religiosas, fomentar la convivencia democrática y el ejercicio de una ciudadanía crítica y responsable, promover el cuidado y respeto por el medio ambiente y el conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos".

Seguidamente, el artículo 18 de la misma ley, permite a los Servicios Locales celebrar convenios con organismos públicos o privados y, más específicamente con municipalidades, en su letra ñ), respecto de todas las materias que resulten relevantes para el cumplimiento de su objeto, como aquellos convenios que permitan el uso compartido de establecimientos educacionales a fin de realizar actividades comunitarias, de conformidad con las funciones de las municipalidades establecidas en la ley, resguardando, en todo caso, de manera preferente el derecho a la educación de los estudiantes.

Que, tanto la Ilustre Municipalidad de Antuco como el Servicio Local de Educación Pública de PUELCHE, están al servicio del bien común, por lo que se velará por la colaboración entre ambos organismos con el fin de aprovechar al máximo los recursos que poseen ambas instituciones, así como también para favorecer la obtención de cualquier otra prestación que esté encaminada al apoyo mutuo.

SEGUNDO: COMPROMISO DE COOPERACIÓN Y COLABORACION MUTUA.

EL Servicio Local de Educación Pública de PUELCHE y la Ilustre Municipalidad de Antuco, declaran tener interés en celebrar el presente convenio, con miras a efectuar un compromiso de cooperación y ayuda mutua, para las múltiples tareas y desafíos, que se presenten en el ejercicio de las funciones de ambas instituciones, en orden a alcanzar sus fines propios y comunes.

TERCERO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

En cumplimiento de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, el cual tiene por objeto la cooperación y colaboración mutua en el desarrollo de las funciones que la ley encomienda a cada institución, en particular la Municipalidad requiere la asistencia y colaboración del Servicio Local de Educación Pública Puelche, a fin de desarrollar actividades de carácter comunitario de promoción de la educación, de los procesos educativos culturales propios de la comuna, generando de esta forma, un espacio de reflexión con las organizaciones. Así como el Servicio Local de Educación Pública de Puelche requiere apoyo por parte del municipio en todas las gestiones referentes al traspaso del servicio educacional, como también de su funcionamiento posterior al traspaso.

EN ESTE MARCO, LAS ACCIONES CONJUNTAS SE ENTENDERÁN EN DOS DIMENSIONES:

1- Colaboración entre área de educación y el servicio local en el proceso de traspaso.

En esta fase intermedia se propenderá a apoyar en todas las necesidades, actividades y gestiones referentes al traspaso de los establecimientos educacionales y del servicio educacional, generando y participando de las instancias necesarias para poder lograrlo de manera óptima.

En esta etapa, previa al traspaso formal, la Municipalidad se compromete a otorgar todas las facilidades administrativas, logísticas y de acceso previo al traspaso, a las unidades técnicas y equipos del Servicio Local de Educación Pública de Puelche, con el objeto de permitir la elaboración y levantamiento de inventarios, diagnósticos, verificaciones técnicas y cualquier otra actividad necesaria para la identificación y estado de los bienes muebles destinados a ser transferidos. Este acceso previo tendrá como finalidad agilizar y optimizar los procesos de recepción y regularización de dichos bienes al momento de concretarse el traspaso, privilegiando la continuidad en la prestación del servicio educativo.

2- Colaboración Posterior al Traspaso:

En esta fase se propenderá a desarrollar encuentros de articulación y facilitar actividades de apoyo en la gestión entre ambas instituciones públicas. En esta etapa se potenciará con especial énfasis la colaboración entre partes, para efectos de facilitar y propiciar, cuando resulte necesario, el aprovechamiento de espacios y la utilización de muebles e inmuebles de los establecimientos educacionales transferidos, para fines y usos comunitarios, enmarcados en programas institucionales de la Municipalidad que versen sobre asuntos

culturales, deportivos, sociales, operativos comunales; de salud, educacionales y/o el desarrollo de actividades de coordinación con otras instituciones, entre otros.

En ese marco para ambas etapas la Coordinación se realizarán a través del área de vinculación territorial del SLEP de Puelche, a fin de garantizar el acceso de las y los estudiantes y sus familias en los siguientes ámbitos:

- **Seguridad:** El Municipio se articulará con el SLEP para efectos de coordinar un trabajo en materia de resguardo de los, establecimientos educacionales y su entorno, como también, de generar acciones que promuevan la seguridad de la comunidad escolar en su conjunto, tales como: seguridad y demarcación vial, trabajo preventivo e intersectorial con la población escolar, luminarias, entre otros.
 - **Deporte:** Articular una coordinación entre instituciones para el desarrollo de actividades deportivas, facilitación de recintos deportivos y la implementación de acciones territoriales que contribuyan al desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes.
 - **Cultura:** Colaboración entre Programas Municipales y el Servicio para desarrollar actividades conjuntas tales como ferias territoriales de promoción, seminarios, espacios de capacitación para profesionales de los distintos establecimientos educacionales, entre otras que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes y sus familias
 - **Salud y Programas preventivos y de intervención psicosocial para la niñez y adolescencia:** con el propósito de facilitar el acceso de niños, niñas, jóvenes y sus familias a las prestaciones de salud que corresponden según grupo etario, como: control de niño y joven sano, programas de apoyo psicosocial, programas de salud oral, entre otros. Lo anterior, permitirá que los estudiantes reciban oportunamente las atenciones en salud y dar cumplimiento a la cobertura de los diferentes programas.
- De igual modo, promover y coordinar las propuestas de intervención biopsicosociales de prevención y atención especializada de la oferta programática de las políticas públicas de niñez y juventud de los distintos programas municipales.
- **Género:** En acciones de colaboración conjunta de iniciativas, actividades o programas que instruyan, promuevan o aporten conocimientos en perspectiva de género e igualdad de género, como por ejemplo la conmemoración del día de la mujer.
 - **Apoyo bienestar estudiantil:** Según lo determine el municipio, se brindará apoyo en iniciativas que fomenten la asistencia y permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar público.
 - **Participación ciudadana:** gestionar la difusión y participación de las comunidades

educativas en las actividades desarrolladas por la Municipalidad, con el propósito de asegurar la participación e interés de las y los vecinos.

Medioambiente: El municipio se articulará con el SLEP para efectos de implementar acciones de promoción, preservación y cuidado del medioambiente.

Interculturalidad: El municipio se articulará con el SLEP para efectos de implementar acciones con foco en interculturalidad.

CUARTO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El Servicio Local de Educación Pública de Puelche se compromete a invitar a la autoridad edilicia a las actividades protocolares en el territorio. Dentro de ellas, la inauguración de los años escolares, graduación, celebraciones de fechas importantes, e hitos relevantes para los establecimientos educacionales de la comuna, tales como las inauguraciones o mejoras de infraestructura de los establecimientos educacionales del territorio, entre otras que permitan e incentiven el involucramiento directo de la Municipalidad con la comunidad educativa y su desarrollo en el área local.

El Servicio se compromete además a funcionar como enlace directo, a través de su área de vinculación territorial referida en la cláusula tercera, de los diferentes requerimientos que tenga la Municipalidad en el marco de las competencias propias del SLEP.

Que, posterior al traspaso del servicio educacional que presta la Municipalidad y de los establecimientos educacionales a su cargo, el SLEP Puelche se compromete a facilitar, consentir y/o compartir con la Municipalidad el uso de ciertos espacios muebles o inmuebles de los establecimientos educacionales, toda vez que resulte necesario y justificado. Este uso deberá circunscribirse al cumplimiento de fines y programas institucionales que versen sobre asuntos culturales, deportivos, sociales, operativos comunales, de salud, educacionales dirigidos a la comunidad, actividades de coordinación con otras instituciones, entre otras materias, en conformidad con las funciones legales de la Municipalidad, establecidas en la Ley 18.695 y sus leyes especiales, resguardando en todo caso de manera preferente el Derecho a la Educación de los estudiantes de estos establecimientos según las funciones y atribuciones que la Ley 21.040 asigna a este Servicio Local.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a emplear el mayor cuidado en la conservación del o los inmuebles y los bienes muebles de los establecimientos educacionales utilizados por convenio y, a restituirlos dentro de los tiempos convenidos y en idénticas e iguales condiciones.

En determinadas circunstancias, de resultar necesario, la utilización y facilitación de espacios y bienes muebles por parte del Municipio se gestionará con el SLEP para objeto

de coordinar un permiso para una actividad específica, pero si es necesario el uso habitual de un espacio y bienes muebles se realizara a través de un convenio específico de comodato o anexo a este mismo instrumento, según el cumplimiento de condiciones y protocolo para el uso del espacio que defina el SLEP y la normativa vigente, regulándose al efecto el uso, responsabilidad, entrega de llaves, espacio a utilizar, elementos determinados que se entregarán y se requerirán de las dependencias educacionales, gastos asociados al uso de las instalaciones, tiempo estimado de duración del uso de las mismas, entre otras temáticas según la naturaleza del requerimiento.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3°, 4° letras a, b, d, h, l y la letra LI de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad manifiesta y asume los siguientes compromisos específicos en el marco de la colaboración con el Servicio Local de Educación Pública de Puelche:

- a) Colaborar con la recolección de residuos y retiro de bienes en desuso y escombros en establecimientos educacionales, conforme a la función privativa y atribución a que refieren los artículos señalados.
- b) Resguardar y mantener áreas verdes, jardines y árboles en el perímetro de los recintos educacionales, incluyendo labores de poda y mantenimiento.
- c) Entregar apoyo a la gestión del SLEP en el acceso y entrega de información institucional relevante para la rendición de cuentas y el cumplimiento de obligaciones post traspaso.
- d) Colaborar, en caso de contar con cuadrillas municipales, en la ejecución de trabajos de mantenimiento menor o atención de emergencias que puedan beneficiar la operación de los establecimientos educacionales, previa coordinación expresa con el SLEP.
- e) Apoyar, en cuanto sea factible y ante situaciones de emergencia o imposibilidad de prestación por parte del proveedor contratado por el SLEP, en el transporte escolar mediante vehículos y conductores municipales disponibles, especialmente para itinerarios o usos complementarios que no interfieran con los fines educativos directos.
- f) Colaborar en la promoción y difusión de los establecimientos educacionales del SLEP en ferias, exposiciones y actividades de interés comunal o territorial.

Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las competencias propias e indelegables de cada una de las partes y buscan garantizar la mejor coordinación y el fortalecimiento del sistema educativo local en beneficio de la comunidad.

QUINTO: COORDINACIÓN

En virtud del compromiso de cooperación y colaboración recíproca asumido en este convenio, el Servicio Local de Educación Pública de Puelche se compromete a informar previamente a la Municipalidad, a través de sus coordinadores designados o de la autoridad

edilicia, respecto de las siguientes materias, por el impacto directo que tienen en el territorio comunal respectivo:

- a) La fusión de establecimientos educacionales ubicados dentro de la comuna.
- b) Los proyectos o iniciativas que impliquen el aumento o la disminución significativa de niveles educacionales impartidos en cualquiera de los establecimientos educacionales bajo administración del SLEP en el territorio comunal.
- c) La propuesta de cierre definitivo de cualquier establecimiento educacional -de la comuna- transferido al SLEP.

La notificación tendrá como propósito recabar una opinión fundada de la Municipalidad, considerando las particularidades y necesidades del territorio, resguardando siempre como interés superior el Derecho a la Educación de las y los estudiantes y la autonomía y facultades legales de cada institución. Este deber de consulta no implica, en caso alguno, transferencia de competencias o facultades resolutivas al municipio respecto de la decisión final, sino que establece un mecanismo de coordinación y diálogo institucional, orientado al mejor cumplimiento de los objetivos y fines públicos comprometidos por ambas partes.

SEXTO: CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD

La Municipalidad declara haber realizado históricamente un trabajo con la comunidad de Antuco dentro de aquellos recintos que en virtud de la Ley 21.040 serán traspasados al SLEP de Puelche, por lo que su objetivo es mantener la continuidad del uso de las dependencias, en horarios distintos del uso regular de estos, sin entorpecer en ningún caso el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades que llevan a cabo alumnos y la comunidad educativa en general, de dichos establecimientos educacionales.

RECONOCIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD COMO ALIADO ESTRATÉGICO Y COMODATOS DE INMUEBLES

Las partes dejan constancia que la Municipalidad constituye, para el Servicio Local de Educación Pública de Puelche, un aliado estratégico y fundamental para la gestión y desarrollo territorial de la educación pública. En ese marco, y reconociendo la existencia en los inmuebles transferidos a propiedad o administración del SLEP de instalaciones destinadas a fines comunitarios, sociales o de salud —tales como sistemas de agua potable rural (APR), sedes sociales, clínicas dentales u otros servicios de utilidad pública que benefician a la comunidad local— el SLEP manifiesta su voluntad, una vez concluidos los procedimientos administrativos y/o legales que permitan el traspaso formal de dichos inmuebles, y siempre dentro de lo permitido por la legislación vigente, de entregar en favor de la Municipalidad, mediante la celebración de contratos de comodato, aquellos terrenos o dependencias que no sean imprescindibles para el cumplimiento de fines educacionales, priorizando de manera preferente el resguardo del derecho a la educación.

Lo anterior se sujetará a lo que dispongan las normas legales y reglamentarias aplicables a los SLEP y a los criterios y requisitos que establezca la Dirección de Educación Pública, debiendo constar las condiciones específicas en los respectivos instrumentos jurídicos.

SÉPTIMO: AYUDA Y COOPERACIÓN MUTUA EN SITUACIÓN DE CATASTROFES NATURALES.

Con la finalidad de cumplir con objetivos institucionales o Municipales en periodos o situaciones de catástrofe, se facilitará el uso de los establecimientos educacionales para la utilización de su infraestructura ante desastres naturales, emergencias sanitarias, emergencias ecológicas, emergencias o urgencias derivadas de eventos climatológicos, naturales, sismos y en general catástrofes que afecten o puedan afectar a toda o parte de la comuna, que ameriten el necesario e impostergable uso de las dependencias educacionales del SLEP Puelche, posterior al traspaso, sea como albergues, centros temporales de operaciones, centros de protección a la población, centros de auxilio, centros de acopio y las demás medidas que sean necesarias para superar la emergencia.

Propiciando y facilitando al efecto la entrega de llaves, uso de dependencias, espacio determinado de las dependencias a ocupar, elementos determinados que se requieran de las dependencias y coordinación mutua si así se estimare necesario, a fin de que el Servicio facilite los establecimientos educacionales de la Comuna de Antuco a la Ilustrísima Municipalidad de Antuco, para apoyar en la superación de la situación de catástrofe de que se trate. Lo anterior sin perjuicio de la eventual coordinación que deba gestionar la Municipalidad respectiva con el Encargado de Zona para dicha Catástrofe, el Gobernador Regional o la autoridad competente, así como con la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para afrontar de mejor manera dicho evento.

OCTAVO: COGRID

En el escenario de lo dispuesto en el apartado SEXTO del presente y para efectos de participar activamente en la prevención, preparación, coordinación, respuesta y recuperación ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe y, para proteger a las personas, sus bienes y medio ambiente en el territorio comunal, el Servicio Local de Educación Pública Puelche se compromete como institución a ingresar y colaborar acorde a sus funciones, objetivos y limitaciones establecidos en la Ley N°21.040 y demás normas legales aplicables, en el Comité Comunal para la Gestión de Riesgos y Desastres (COGRID).

NOVENO: GRATUIDAD

Se deja constancia que el presente convenio es un acuerdo de colaboración entre las partes de carácter gratuito, para efectos de facilitar el cumplimiento de su objeto, no implicando, por tanto, transferencia de recurso alguna, ni el origen de obligaciones financieras y/o presupuestarias.

En caso de que alguna actividad, enmarcada en los objetivos del presente convenio, irrogare algún tipo de gasto o necesidad de destinación presupuestaria, este se asumirá por ambas partes en la proporción que se, decida específicamente para el asunto, de común acuerdo y según la naturaleza de la misma actividad.

DÉCIMO: LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.

Las partes dejan establecido que el presente convenio no implica, en caso alguno, traspaso de competencias y/o atribuciones. De esta manera, la Ilustre Municipalidad de Antuco, deberá actuar dentro del marco de sus facultades y de conformidad con las otorgadas en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable tácita y sucesivamente por el mismo periodo, a menos que una de partes manifieste su voluntad de ponerle término al presente, lo cual deberá informarse mediante carta certificada y con a lo menos 60 días de anticipación a su fecha de caducidad

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, la información y documentación derivada del presente convenio, salvo cuando sea requerida a través de los canales, medios y procedimientos establecidos por ley, sea por los Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Contraloría General de la República u cualquier otro órgano de la administración o particular facultado para ello.

Conforme lo anterior, ambas partes se obligan a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.628 sobre "Protección de la Vida Privada".

DÉCIMO TERCERO: CLAUSULA DE NO EXCLUSIÓN.

Los comparecientes señalan explícitamente que la firma del presente convenio no excluye o restringe otros contratos o convenios que pudiesen suscribirse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia

relacionada con la firma de convenios o contratos.

DÉCIMO CUARTO: COORDINADORES.

Para la coordinación del presente convenio el Servicio Local nombra coordinador a don Ricardo Rodrigo Espinoza Vidaurre, cédula de identidad N° 12.764.636-8, Encargado Territorial de Vinculación con el entorno del SLEP Puelche, o quien la reemplace en su cargo y por su parte, la Ilustre Municipalidad de Antuco nombra coordinador a don Vicente Alejandro Higuera Mellado, cédula de identidad N°15.627.969-2, Administrador Municipal, o a quien lo reemplace en sus cargos.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado solo por el acuerdo unánime de las partes a lo suscriben. Las modificaciones acordadas por las instituciones suscriptoras deber agregarse como anexo al presente Convenio, debidamente firmadas por las autoridades correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad Mulchén y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio terminará anticipadamente antes de que se cumpla su vigencia, por cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Por situaciones irregulares que acontezcan en el recinto educacional o por fuerza mayor que impida que el o los establecimientos educacionales afectos al traspaso puedan seguir siendo utilizados.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personaría de doña SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Antuco, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General del Tribunal Electoral de la Región Biobío de 02 de 12 de 2024 y en el Acta de Proclamación de fecha 02 de 12 de 2024 del Tribunal Electoral Regional.

La personería de don Héctor Otárola Jaramillo, para representar al Servicio Local de Educación Pública Puelche; consta en el Supremo N°35, de fecha 19.02.2025, del Ministerio de Educación, que regulariza la designación de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Puelche.

DÉCIMO NOVENO: FIRMA DE EJEMPLARES.

En conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada institución.



HECTOR OTAROLA JARAMILLO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA PUELCHÉ



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO